



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 108-2023-MINEM/DGH

Lima, 10 de abril de 2023

VISTO: La Carta s/n del 20 de marzo de 2023 (Expediente N° 3471445), presentada por la empresa Limagas Natural Perú S.A., mediante la cual solicita la actualización de las fechas de las pruebas autorizadas para verificar la viabilidad de un proyecto de suministro de gas natural para una industria cervecera ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa); en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural, señala que cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) adjuntando la documentación que describe el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración;

Que, la DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y, de considerarlo procedente, autorizará las pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural;

Que, en mérito a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la empresa Limagas Natural Perú S.A., solicitó a la DGH la autorización para la ejecución de pruebas de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto de suministro de gas natural para una industria cervecera ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH, se autorizó a la empresa Limagas Natural Perú S.A. las pruebas que permita verificar la viabilidad de suministro de gas natural para una industria cervecera ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa); por un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, contabilizados desde el 15 de marzo de 2023 al 29 de mayo de 2023, inclusive;

Que, a través de la Carta s/n del 20 de marzo de 2023 (Expediente N° 3471445), la empresa Limagas Natural Perú S.A., solicita a la DGH la actualización de las fechas de las pruebas materia de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH mencionada en el párrafo anterior, para que los setenta y cinco (75) días calendarios autorizados puedan ser contabilizados a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 24 de junio de 2023, inclusive; debido a los fenómenos meteorológicos que generaron retrasos en la programación de actividades previas a las pruebas y condiciones inseguras en el tránsito de cisternas al área de pruebas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 050-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH del 10 de abril de 2023, en tanto se mantienen las condiciones aprobadas en la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH, corresponde aceptar la solicitud de la empresa Limagas Natural Perú S.A. y autorizar la actualización del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH para que el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios autorizados sean actualizados al periodo comprendido del 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, inclusive;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En ese sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 050-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, a través del cual se dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 108-2023-MINEM/DGH

“Artículo 2.- El plazo de duración de las pruebas será de setenta y cinco días (75) días calendario, y se contabiliza desde el 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, inclusive”

Artículo 2.- Manténganse subsistentes en su totalidad, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH; sin perjuicio de la modificación establecida en el artículo precedente. La presente resolución forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 050-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, por constituir parte de la misma, a la empresa Limagas Natural Perú S.A. y al Osinergmin.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS
LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 19:49:47-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por CARRANZA
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/04/10 19:06:47-0500

Visado digitalmente por ESTELA
TORRES Diana Lucia FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/04/10 19:08:42-0500



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 050-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Diana Lucía Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Actualización de fechas de pruebas autorizadas para proyecto de gas natural

Referencia : a) Carta s/n del 20 de marzo de 2023 (Expediente N° 3471445)
b) Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH

Fecha : San Borja, 10 de abril de 2023

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa Limagas Natural Perú S.A. (en adelante, Limagas), solicita la actualización de las fechas de las pruebas autorizadas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto de suministro de gas natural para una industria cervecera ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa); en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH.

Sobre el particular, debemos señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. A través de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH del 15 de marzo de 2023, se otorgó a la empresa Limagas la autorización de pruebas que permitan verificar la viabilidad de suministro de gas natural para una industria cervecera ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa); por un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, contabilizados desde el 15 de marzo al 29 de mayo de 2023, inclusive.
- 1.2. Mediante la Carta s/n de fecha 20 de marzo de 2023 (Expediente N° 3471445), la empresa Limagas solicita a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH la actualización de las fechas de las pruebas materia de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH mencionada en el párrafo anterior, para que los setenta y cinco (75) días calendarios autorizados puedan ser contabilizados a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 24 de junio de 2023, inclusive.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; y sus modificatorias (en adelante, TUO de LOH).
- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).



- 2.3 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas; y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.4 Decreto Supremo N° 063-2005-EM, Dictan normas para promover el consumo masivo de Gas Natural.
- 2.5 Decreto Supremo N° 032-2002-EM, “Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos”.

III. **ANÁLISIS:**

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Asimismo, el artículo 3 de la referida norma, señala que el Ministerio de Energía y Minas - MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.3 Del mismo modo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la Dirección General de Hidrocarburos - DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos, así como de expedir resoluciones directorales en el ámbito del subsector hidrocarburos.
- 3.4 En esa misma línea, la DGH a través de la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene como una de sus funciones analizar y emitir opinión en asuntos normativos y legales que correspondan exclusivamente al Subsector Hidrocarburos, así como respecto a otros vinculados a dichas actividades; de igual forma, a través de la Dirección de Gestión del Gas Natural, la DGH es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes correspondientes al procesamiento, transporte, distribución del gas natural; así como para autorizar la instalación y operación de ductos para transporte y distribución de gas natural.

Respecto a solicitud de actualización de fechas del periodo de pruebas

- 3.5 Mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH, la DGH resolvió autorizar a la empresa Limagas realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural para una industria ubicada en la Carretera Federico Basadre Km 13, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo y del departamento de Ucayali (ciudad de Pucallpa). El plazo de duración de las pruebas comprende del 15 de marzo de 2023 al 29 de mayo de 2023, inclusive, el mismo que corresponde a un periodo de 75 días calendario.
- 3.6 En este contexto, la empresa Limagas solicita la actualización de fechas del periodo de pruebas materia de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH para que los setenta

y cinco (75) días calendarios autorizados puedan ser contabilizados a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 24 de junio de 2023, inclusive, sin modificar el ámbito de las mismas.

- 3.7 Sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM establece lo siguiente:

“Cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utiliza Gas Natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, el titular del proyecto debe solicitar una autorización a la DGH adjuntando la documentación que describa el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración. Las pruebas pueden considerar el uso de mecanismos tecnológicos aplicados por la industria internacional de hidrocarburos. La DGH evalúa la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas correspondientes, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas y de seguridad. Dicha autorización habilita el desarrollo de actividades operativas de ensayo exclusivamente en la zona establecida por el proyecto y durante el plazo previsto, para lo cual se debe contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual por un monto de prima equivalente a la exigida a los agentes de similar naturaleza (...).”

- 3.8 Al respecto, se observa que la DGH es el órgano facultado para autorizar la realización de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. En ese sentido, corresponde a esta Dirección General evaluar la solicitud de actualización del periodo de pruebas.
- 3.9 Por otro lado, se debe indicar que la naturaleza de la aprobación de las pruebas es evaluar la viabilidad de las operaciones que conforman éstas, razón por la cual solo deben realizarse en el espacio geográfico solicitado contando con todas las medidas de seguridad pertinentes y por un periodo determinado.
- 3.10 En ese orden de ideas, la solicitud de la actualización del periodo de pruebas se puede realizar siempre y cuando no haya finalizado el periodo de pruebas aprobado mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH y el administrado haya brindado el sustento necesario.
- 3.11 En relación con lo anterior, el sustento de la actualización del periodo de pruebas de Limagas se enmarca en los siguientes puntos: i) los fenómenos meteorológicos que se presentaron a nivel nacional provocaron lluvias intensas, deslizamientos, huaycos y otros, originaron retrasos para la culminación de las actividades previas a la realización de las pruebas, y ii) que lo anteriormente dicho generó también condiciones inseguras en el tránsito de las cisternas desde la Estación de Carga de GNL ubicado en Lima hasta la zona de las áreas de las pruebas ubicada en la ciudad de Pucallpa.
- 3.12 En ese sentido, la solicitud presentada por la empresa Limagas, cumple con la premisa señalada anteriormente, al haber sido presentada antes del vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH y contar con el sustento necesario.



3.13 En atención a lo anterior, cabe precisar que, para efectos de la solicitud de la actualización de las fechas del periodo de pruebas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 034-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH en lo referido al desarrollo de dichas pruebas, es decir, las operaciones y/o actividades requeridas, la ubicación geográfica, los profesionales deben mantenerse en las mismas condiciones; asimismo, se deberá considerar lo indicado en el artículo 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH.

3.14 Finalmente, el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios autorizados serán actualizados para que sean contabilizados a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, inclusive, sin modificar el ámbito de las mismas, considerando que los setenta y cinco días (75) calendarios se cumplirían del 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023 y no hasta el 24 de junio de 2023 como lo indica la empresa Limagas.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 La empresa Limagas cumplió con solicitar la actualización del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH; asimismo, no se modifica el ámbito de las pruebas.

4.2 El periodo de setenta y cinco (75) días calendarios autorizados serán actualizados para que sean contabilizados a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, inclusive, sin modificar el ámbito de las mismas.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Autorizar la actualización del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH.

5.2 Modificar la Resolución Directoral N° 078-2023-MINEM/DGH para que el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios autorizados sean actualizados del 10 de abril de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, inclusive.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CAYO CHAMANA Raúl Angel FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 19:15:41-0500

Raúl Cayo Chamana
Analista Técnico
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por OLAZABAL
SANCHEZ Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 18:57:14-0500

Cesar Olazabal Sanchez
Especialista Legal III
Dirección Normativa de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES
Diana Lucía FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 19:09:14-0500

Diana Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 19:08:11-0500

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Visto el Informe Técnico Legal N° 050-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS
LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/04/10 19:49:20-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

